

Harold Amir Valencia Espinosa  
Secretario.

Radicación: 760014003012-2019-00768-00  
Proceso: Declaración de imposición de servidumbre.  
Demandante: Emcali Eice Esp.  
Demandado: María Fanny Rincón Sánchez.

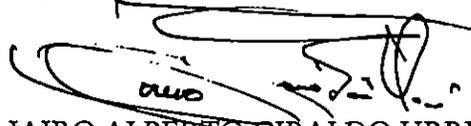
Auto No.464  
Juzgado Doce Civil Municipal de Oralidad  
Santiago de Cali, enero dieciséis (16) de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que dentro del expediente obra constancia de notificación de la demandada María Fanny Rincón Sánchez, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 291 del C.G.P.; se requerirá al apoderado de la parte demandante para que se sirva actuar de la misma manera respecto a la notificación del Art. 292 del C.G.P, En consecuencia, el Juzgado,

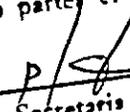
Resuelve:

Único.- Requerir a la parte demandante, para que agote la carga procesal respectiva frente a la demandada María Fanny Rincón Sánchez , de conformidad, con lo dispuesto en el artículo 292 del C.G.P.

Notifíquese  
El Juez,

  
JAIRO ALBERTO GIRALDO URREA

4.

JUZGADO 12 CIVIL MUNICIPAL  
Cali de 17 JUL 2020  
En estado No. 042 do hoy  
notifiqué a las partes el auto anterior  
P. /   
Secretaria